



**CONSTANCIA:** El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 24, 25 y 26 de octubre de 2022. Dentro del término, la parte demandada allegó escrito. A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, 04 de noviembre de 2022.

**LEONARDO QUINTERO OSSA**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°2689

Radicado N°66682-40-03-002-2016-00655-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. VS BLANCA NUBIA ARCILA RODRIGUEZ

Procede el Despacho a resolver la objeción a la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandada.

Manifiesta el objetante, que la sumatoria entre el capital e intereses no corresponde a la realidad, por lo tanto, aporta una liquidación de crédito adicional.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, obrante a fl. 51 de este cuaderno, se tiene que la misma fue liquidada en base a la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho obrante a Fl. 09 de este cuaderno, por lo tanto, al capital anterior, deberá sumársele los intereses de mora generados desde el 02/02/2020 a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado no aceptará la objeción propuesta por el apoderado de la parte demandada, y en su lugar, acogerá la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Téngase en cuenta que al saldo total a cargo de la parte ejecutada que se aprueba se le adiciona el valor de las costas procesales, así:

Capital e intereses Liquidación anterior (Fl. 09 de este cuaderno)	\$109.535.430, 38
Intereses Moratorios Del 01/02/2020 a 18/10/2022	\$40.449.992,96
Costas Procesales (Fl. 09 de este cuaderno)	\$1.618.600
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	<b>\$151.604.023,34</b>

**Notifíquese,**



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ**

**\*\***

*Estado 189  
Del 08-11-2022*

**Firmado Por:  
Oscar David Alvear Becerra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0936b6ed2760f7a7da8a92f523d8dc6fc85355d6a90769ede0e09f066d7c9e3d**

Documento generado en 04/11/2022 02:05:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**